

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
EJÉRCITO NACIONAL**



**BRIGADA LOGISTICA No 1  
BATALLÓN DE ABASTECIMIENTOS No 1  
"CR. PEDRO FERMIN VARGAS" (BAABS1)  
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA**

<p><b>1. COMPETENCIA CONTRACTUAL</b></p>	<p><b>TC. HERNANDO ALFONSO DE FILIPPIS RODRÍGUEZ</b> mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.212.532 expedida en Cúcuta quien actúa en su carácter de Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA y Ordenador del Gasto, nombrado mediante orden semanal 031,art 53 del 04 de agosto del 2018 del Centro Administrativo y Contable, facultado para celebrar contratos de conformidad con la Resolución de delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 modificada parcialmente por la resolución No.5662 del 27 de Junio del 2016 del Ministerio de Defensa Nacional, Modificado parcialmente por la resolución No. 1417 del 8 de marzo de 2018 del Ministerio de Defensa Nacional quien en consecuencia, representa a la <b>M.D.N- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PUENTE ARANDA</b></p>
<p><b>2. GERENTE DEL PROYECTO</b></p>	<p><b>Teniente Coronel JUAN CARLOS FORERO ARANGO</b> C.C. No. 75.081.920 de Manizales. Comandante del BATALLÓN DE ABASTECIMIENTOS No. 1 "CR. PEDRO FERMIN VARGAS" , y/o quien haga sus veces Nombrado mediante Resolución N° 0002 de fecha 18 de enero del 2019</p>
<p><b>3. SUPERVISOR DEL CONTRATO</b></p>	<p><b>Mayor ALEJADNRO CUESTA PARADA</b> C.C. 11.325.558 de Choconta Cundinamarca. Ejecutivo y Segundo Comandante del BATALLÓN DE ABASTECIMIENTOS No. 1 "CR. PEDRO FERMIN VARGAS" , y/o quien haga sus veces Nombrado mediante Resolución No N° 006 de fecha 27 de enero del 2020</p>
<p><b>4. COMITÉ ESTRUCTURADOR<sup>1</sup></b></p>	<p><b>COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR</b>  <b>SV. WILLIAM GIL MENDOZA</b> CC. 15.172.966 de Valledupar Suboficial de Operaciones BAABS1 , y/o quien haga sus veces Nombrado resolución No N° 006 de fecha 27 de enero del 2020</p>



**2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR  
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Calle 103 A No 11 B - 00 - Bogotá D.C.  
5201448

Mauricio.garciaar@buzonejercito.mil.co



	<p><b>COMITÉ ECONÓMICO:</b></p> <p><b>PS. HERNAN DAVID MORENO</b>  CC. 79.730.068  <b>CARGO</b>, Asesor Económico CENAC Puente Aranda y/o quien haga sus veces  Nombrado mediante Resolución de nombramiento N° 006 de fecha 27 de enero del 2020</p> <p><b>COMITÉ JURÍDICO:</b></p> <p><b>PS. RICARDO ANDRES RODRIGUEZ CHAVES</b>  CC. 1.049.609.138  <b>CARGO</b>, Asesor Jurídico CENAC Puente Aranda y/o quien haga sus veces  Nombrado mediante Resolución de nombramiento N° 006 de fecha 27 de enero del 2020</p>
<b>5. COMITÉ EVALUADOR</b>	<p><b>TE. CRISTIAN DANILO LOPEZ CRUZ</b>  C.C 1.110.527.678  Coordinador Jurídico, y/o quien haga sus veces Nombrado mediante Resolución de nombramiento N° 0006 de fecha 27 de enero del 2020</p>
<b>6. CDP</b>	<p>No. 3620  Fecha expedición <b>03 de febrero del 2020</b>  Unidas/Sub-unidad ejecutora CENAC PA  Dependencia 078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA  Posición catálogo de gasto 02-02-02-008-002  SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES  Recurso 10 CSF- SERVICIOS DE ASESORA JURIDICA EN ASUNTOS DICIPLINARIOS  Valor Total \$ 37.315.707.00</p>
<b>7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE</b>	<p><b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PA.</b></p>
<b>8. TIPO DE CONTRATO</b>	<p><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</b></p>



**2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Calle 103 A No 11 B - 00 – Bogotá D.C.  
5201448

Mauricio.garciaar@buzonejercito.mil.co



**9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS  
( Decreto 1082 de 2015)**

<p><b>a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN</b></p>	<p>El Batallón de Abastecimientos No. 1, pretende satisfacer mediante la presente contratación la prestación de servicios profesionales de un personal para esta Unidad Táctica para suplir las siguientes necesidades así: un (01) asesora jurídica en asuntos disciplinarios e investigaciones administrativas; la anterior necesidad son de importancia para continuar con el mejoramiento continuo en la parte Logística y administrativa y poder desarrollar eficazmente sus funciones y procesos en condiciones normales y así llegar al cumplimiento de la misión institucional.</p> <p>Con este perfil profesional o de apoyo a la gestión, el Batallón de Abastecimientos No. 1 "CR. PEDRO FERMIN VARGAS, logrará diseñar estrategias para optimizar cada uno de los procesos anteriormente señalados, que permita la corrección de las fallas y sus respectivos avances alcanzando la máxima competitividad.</p> <p>El Batallón de Abastecimientos No. 1 CR. PEDRO FERMÍN VARGAS (BAABS1), no cuenta con personal de planta calificado para adelantar las labores de asesoría en los asuntos o materias planteados, por lo que se requiere contratar a un profesional con la debida idoneidad en la planeación, control, producción, logística etc.</p>
<p><b>b. PERFIL DEL PROFESIONAL</b></p>	<p>Profesión: ABOGADA          Posgrado: ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y MAESTRAI EN DERECHO PUBLICO MILITAR          Experiencia acreditada: SUPERIOR A CINCO (5) AÑO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA          CATEGORIA 4 NIVEL 3</p>
<p><b>c. OBJETO CONTRACTUAL</b></p>	<p><b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA JURIDICA EN ASUNTOS DICIPLINARIOS E INFORMES ADMINISTRATIVOS, PARA EL BATALLÓN DE ABASTECIMIENTOS No. 1 "CR. PEDRO FERMIN VARGAS"</b></p>
<p><b>d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES</b></p>	<p><b>1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</b></p> <p>1. Prestar asesoría jurídica en derecho disciplinario (Ley 1862 de 2017 y Ley 734 de 2002) y procesos y/o investigaciones administrativas (Ley 1476 de 2011), para lo cual deberá:</p>

2. a. Proyectar todos los autos de trámite e interlocutorios que deban proferirse en materia disciplinaria e investigaciones administrativas que se adelanten por el BAABS1.
3. b. Proyectar los autos que resuelven el grado de consulta de los fallos absolutorios y los que dispongan la cesación de procedimiento, en procesos administrativos.
4. c. Apoyar con la proyección de todos los autos de trámite e interlocutorios de los procesos disciplinarios y administrativos de la Unidad, cuando por necesidades del servicio así lo requiera el Comando del BAABS1.
5. d. Proyectar respuesta oportuna y en derecho, a los distintos requerimientos que se formulen al BAABS1, como Derechos De Petición, Acciones De Tutela, Despachos Comisorios, Quejas y Denuncias.
6. e. Apoyar la estructuración de respuestas a quejas, denuncias e informaciones originadas en presuntas violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al DIH endilgadas a personal orgánico de la unidad.
7. f. Responder en los plazos que el Batallón de Abastecimientos No. 1 "CR. PEDRO FERMIN VARGAS" establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
8. g. Proyectar y/o revisar los actos administrativos que se someten a consideración del Comando del Batallón de Abastecimientos No.1 "CR. PEDRO FERMIN VARGAS", cuando para ello se le requiera.
9. h. Mantener la debida reserva sobre la información y/o documentación que conozca en razón de sus obligaciones.
10. i. De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, artículo 3 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución de contrato.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Independencia del contratista. El contratista es independiente del MDN – Ejército nacional, y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MDN – Ejército nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.



**2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR  
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Calle 103 A No 11 B - 00 – Bogotá D.C.  
5201448

Mauricio.garciaar@buzonejercito.mil.co



	<p><b>2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA :</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del servicio, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.</li> <li>• Dar buen uso al material y/o bienes del estado (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) entregados por el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL CENAC PA, y/o puestos a disposición del contratista para la ejecución del objeto del presente contrato.</li> <li>• Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.</li> <li>• Acudir y estar presente en el tiempo que se ejecute las reuniones ordenadas, salvo por fuerza o mayor o caso fortuito debidamente demostrable.</li> <li>• Estar afiliado y realizar los aportes obligatorios (SG – SST) a los sistemas de pensión y salud y demás aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993 ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados, conforme a la normatividad legal vigente.</li> </ul>
	<p><b><u>Parágrafo 1: Es obligación legal del contratista efectuar los pagos de los aportes en los tiempos establecidos (mes vencido de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018) y acreditar en forma legal los mismos dentro de los cinco días siguientes al término final para el pago, sin perjuicio que la Administración pueda verificar dentro de los sistemas de información, la veracidad de los mismos y si se llegare a encontrar el no pago de cualquiera de dichos aportes, se retendrá el pago de las obligaciones contractuales, y de comprobarse que existe falsedad en la documentación soporte de mencionados pagos, será causal de denuncia penal ante la autoridad competente.</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los contratistas deber dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, mediante la cual se definen los estándares</li> </ul>

	<p>mínimos del “SG-SST” (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo) y son responsables por la seguridad y la salud en los peligros y riesgos a los que se encuentren expuestos en la ejecución del objeto del contrato.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantener actualizado su domicilio durante la Vigencia del contrato y presentarse al M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL CENAC PA en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.</li> <li>• En el evento de presentar incapacidad temporal, médica o de cualquier otra índole que impida el desarrollo del objeto contractual deberá informar al competente contractual, M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL CENAC PA con el fin de tomar las alternativas de solución pertinentes y oportunas.</li> <li>• Toda producción intelectual diseñada dentro de la ejecución del presente contrato serán de propiedad del M.D.N.- Ejército Nacional y sobre ellas no se podrán presentar algún tipo de reclamación por parte de su creador ya que fueron desarrolladas dentro del contrato y en cumplimiento de las funciones para las que fue contratado el profesional.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del contrato, salvo autorización escrita por el CENAC PA la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del contrato.</li> <li>• EL CONTRATISTA no podrá cobrar al contratante ninguna suma adicional por la prestación de los servicios contenidos dentro del objeto del contrato.</li> <li>• <u>Constituir la Garantía Única de Cumplimiento establecida en el presente documento (la cual debe estar debidamente pagada a la Aseguradora respectiva) en un plazo no mayor a 2 días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato y enviarla a la CENAC PA dentro del mismo plazo. En caso de no constituirla en el término fijado,</u></li> </ul>



**2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR  
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Calle 103 A No 11 B - 00 – Bogotá D. C.  
5201448

Mauricio.garciaar@buzonejercito.mil.co



será causal de cancelación inmediata del presente contrato.

- Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el CENAC PA a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- Reportar, de manera inmediata al Supervisor del Contrato u Ordenador del Gasto, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Supervisor.  
Mantener al MDN-CENAC PA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.
- De Conformidad con el artículo 3 de Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
- Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, respetando las instrucciones internas de seguridad y convivencia de la entidad y manteniendo el buen trato con los demás contratistas, servidores y funcionarios del MDN Ejército Nacional BAABS1, bajo los principios de buena conducta ética y moral a fin de cumplir con el objetivo contractual.



**2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR  
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Calle 103 A No 11 B - 00 - Bogotá D.C.  
5201448

Mauricio.garciaar@buzonejercito.mil.co



<p>e. <b>RIESGOS LABORALES</b></p>	<p>De conformidad con la actividad principal de la unidad y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así: <b><u>Clase I, de Riesgo Mínimo.</u></b></p>
<p>f. <b>MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA</b></p>	<p><b>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:</b> <b>CONTRATACIÓN DIRECTA.</b></p> <p><b>Justificación de la modalidad de contratación:</b> Por regla general la selección de contratistas del Estado debe realizarse mediante el proceso de licitación pública (Numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), no obstante, excepcionalmente en razón al monto del presupuesto oficial la escogencia puede adelantarse a través de un proceso de selección abreviada de menor o mínima cuantía; incluso, en algunos casos excepcionales, será viable acudir a la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el contratista que demuestre estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, idoneidad y experiencia relacionada con el área del conocimiento requerido.</p> <p>Consecuente con lo expuesto y teniendo en cuenta el fundamento jurídico que más adelante se relaciona en el presente estudio, se recomienda al competente contractual, hacer uso de la excepción legal, con el fin de eliminar riesgos en el incumplimiento del objeto y obligaciones del futuro contrato, así como garantizar, la calidad, cualidades y seguridad en el manejo de la información del Ejército Nacional.</p>
<p>g. <b>FUNDAMENTO JURÍDICO</b></p>	<p><b><u>LEY 1150 DE 2007</u></b> <b><i>Artículo 2. De las modalidades de selección.</i></b> <i>La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:(...)</i></p> <p><b>4. Contratación directa.</b> <i>La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes</i></p>

	<p>casos:(...)</p> <p><i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i></p> <p><b>DECRETO 1082 DE 2015</b></p> <p><b>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.</b> Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i></p> <p><i>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81)</i></p>
<p><b>h. VALOR DEL CONTRATO</b></p>	<p><b>EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CORRESPONDE A TREINTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$ 37.315.707,00).</b></p>
<p><b>i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO</b></p>	<p>Según se verificó en el plan 14310 del 27-dic-2019 que emite el Departamento de Personal del Ejército, el valor del contrato se justifica en los estudios realizados por el profesional, tecnólogo y/o técnico y la experiencia en ese mismo orden de ideas se justifica en la especie contractual y características de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN, en el entendido que se requiere el</p>

conocimiento intelectual cualificado.  
Es importante mencionar que la contratación de los prestadores de servicios profesionales y de Apoyo a la gestión se encuentra autorizado por el segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor del Ejército.

El profesional se encuentran clasificado en **Categoría y Nivel: Categoría 4 Nivel 3**, teniendo como valor máximo a pagar mensualmente, la suma de \$ **3.392.337.00**; de acuerdo a lo planeado por el **BATALLON DE ABASTECIMIENTOS N° 1**

**j. FORMA DE PAGO**

El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en ONCE (11) pagos, programados así:

No.	MES/PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO
1	FEBRERO	\$3.392.337
2	MARZO	\$3.392.337
3	ABRIL	\$3.392.337
4	MAYO	\$3.392.337
5	JUNIO	\$3.392.337
6	JULIO	\$3.392.337
7	AGOSTO	\$3.392.337
8	SEPTIEMBRE	\$3.392.337
9	OCTUBRE	\$3.392.337
10	NOVIEMBRE	\$3.392.337
11	DICIEMBRE	\$3.392.337
<b>TOTAL</b>		<b>\$37.315.707.00</b>

Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la **CENAC PA** debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior.

Permanente No. 0006 del 1° de enero de 2015, que trata de "Directrices para el reconocimiento y pago de pasajes y viáticos" y el radicado No.

20154890017786 MDN-CGFM-COEJC-JEFIP-DIPRE-AS-3.1 fechado 17 de marzo de 2015 suscrito por el Jefe de Financiero y de Presupuesto del Ejército, en el que indica que la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por día pernotados, es la siguiente:

Base de liquidación (rango honorarios mensuales)		Viáticos Diarios	
DE	A		MONTO \$
0	1.000.000	VALOR	60.000
1.000.001	2.000.000	VALOR	85.000
2.000.001	3.000.000	VALOR	127.000
3.000.001	4.000.000	VALOR	160.000
4.000.001	5.000.000	VALOR	195.000
5.000.001	6.000.000	VALOR	212.000
MAYOR DE	6.000.000	VALOR	255.000

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar al SUPERVISOR, los siguientes documentos:

- ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el **CONTRATISTA** y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
- ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido
- ✓ Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la

	<p>normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. (este soporte se entregará mes vencido de acuerdo al decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las unidades ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuesto lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530.403)</p>
--	---

	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Formato anexo "3. DATOS GENERALES" debidamente diligenciado</li> <li>✓ Cuenta de cobro</li> </ul>
<p><b>k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</b></p>	<p>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser: Riesgos asumidos por el contratista:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato.</li> <li>(ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.</li> <li>(iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado</li> <li>(iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente</li> <li>(v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes</li> <li>(vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL</li> </ul>

	<p>Riesgos asumidos por la entidad contratante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista.</li> <li>(ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe</li> <li>(iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal</li> </ul>
<p><b>I. GARANTÍAS EXIGIDAS</b></p>	<p><b>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.</b> Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.  <b>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato<sup>2</sup> por un término igual al plazo de vigencia del contratos y seis (6) meses más</b></p> <p><b>CALIDAD DEL SERVICIO.</b> Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado  <b>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contratos y seis (6) meses más</b></p> <p>El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contrato de seguro contenido en una póliza.</li> <li>2. Garantía Bancaria.</li> </ol>
<p><b>m. NATURALEZA JURÍDICA DE LOS CONTRATISTAS</b></p>	<p>Persona natural</p>
<p><b>n. PLAZO DE EJECUCIÓN</b></p>	<p>El plazo de ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal <b>hasta el 31 de Diciembre del 2020</b></p>

<p><b>o. LUGAR DE EJECUCIÓN</b></p>	<p>Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato las partes acuerdan como lugar de Ejecución la Ciudad de Bogotá D.C., <b>BATALLÓN DE ABASTECIMIENTOS N-1</b> CALLE 103 A N-11B – 00 RINCON DEL CHICO Y/O <b>BATALLON DE ABASTECIMIENTOS No 2 NILO</b> Municipio (Cundinamarca), en las instalaciones de (TOLEMIADA), que en razón al cumplimiento de las obligaciones contractuales deba estar el contratista, respetando la autonomía que tiene el contratista durante la ejecución del contrato, siempre y cuando el supervisor del contrato certifique que las condiciones operacionales y de seguridad permitan su desplazamiento.</p>
-------------------------------------	--

<p><b>10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS</b></p>	<p>De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como "Si cumple con el estudio de seguridad".</p> <p>Por otra parte se resalta, que el profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional</p> <p>APLICA: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO</p> <p>y otras entidades estatales,</p> <p>APLICA: SI NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Tales como :</p>
---	---

<p><b>11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO</b></p>	<p>De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución de Nombramiento No. 006 de fecha 27 de enero del 2020 recomienda al competente contractual, contratar con <b>MAURA LIGIA PEREZ VERGARA</b>, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.102.804.091 de Sincelejo,</p>
--	--

Abogada.

De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.

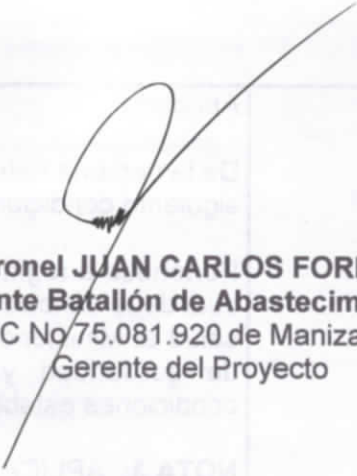
**NOTA 3:** APLICA  NO APLICA

El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique)

1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.
2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)
3. Por tener derecho a pensión por vejez.

**NOTA 3:** APLICA  NO APLICA

Firmas,



**Teniente Coronel JUAN CARLOS FORERO ARANGO**  
**Comandante Batallón de Abastecimientos No 1**  
CC No 75.081.920 de Manizales  
Gerente del Proyecto


Proyectó



**SV. WILLIAM GIL MENDOZA**  
Suboficial de Operaciones BAABS1  
CC 15.172.966 de Valledupar  
Técnico Estructurador



**PS. HERNAN DAVID MORENO**  
Asesor Económico Estructurador CENACPA



**RICARDO ANDRÉS RODRÍGUEZ CHAVES**  
Asesor Jurídico Estructurador CENACPA



**2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR  
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Calle 103 A No 11 B - 00 - Bogotá D.C.  
5201448

Mauricio.garciaar@buzonejercito.mil.co

